

**VEEDURÍA CIUDADANA CONCURSO REGISTRADOR PROPIEDAD  
CANTÓN OÑA, AZUAY**

---

**INFORME AL PLENO "VEEDURÍA CONFORMADA PARA VIGILAR EL CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA DESIGNACIÓN DE REGISTRADOR/A DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN OÑA", PROVINCIA DE AZUAY.**

---

**I. ANTECEDENTE**

Mediante Oficio s/n de fecha 18 de agosto del 2015, la señora Germania Ullauri V., Alcaldesa del GADM de San Felipe de Oña, solicitó al CPCCS la conformación de una Veeduría Ciudadana para que vigile el concurso de méritos y oposición para la designación de registrador de la propiedad del cantón San Felipe de Oña.

El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en sesión ordinaria No. 006 celebrada el 25 de agosto 2015, mediante Resolución PLE- CPCCS-001-25-08-2015, dispone a la Subcoordinación Nacional de Control Social, que a través de la oficina provincial del Azuay, se convoque a la conformación de la Veeduría Ciudadana, con plazo máximo de inscripción el 15 de septiembre del 2015.

**BASE LEGAL PERTINENTE A LA SOLICITUD PLANTEADA:**

**De la Constitución de la República del Ecuador:**

- ❖ Que, el artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, en sus numerales 2 y 5, garantiza los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y en la fiscalización de los actos de poder público;
- ❖ Que, el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador confiere al CPCCS, entre otros deberes y atribuciones, coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social;

**De la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana:**

- ❖ Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece dentro de las atribuciones del Consejo: Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría ciudadana; así como también, Promover y estimular las iniciativas de control social sobre el desempeño de las políticas públicas;

**Del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas:**

- ❖ Que, el Capítulo II del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, hace referencia al concepto, naturaleza, temporalidad y conformación de las Veedurías Ciudadanas. (Artículos 6, 7, 8 y 9 del RGVC).
- ❖ Que, el Capítulo V del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, hace referencia al Procedimiento para la Conformación de Veedurías Ciudadanas.



**VEEDURÍA CIUDADANA CONCURSO REGISTRADOR PROPIEDAD  
CANTÓN OÑA, AZUAY**

---

**De la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos (DINARDAP):**

- ❖ Que, la Resolución N°. 019-NG-DINARDAP-2015 del 14 de julio de 2015, sobre la norma que regula el procedimiento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de Registradores de la Propiedad.

**II. OBJETO Y ÁMBITO**

Vigilar el Concurso de Oposición y Méritos para la Designación de Registrador/a de la Propiedad del Cantón Oña.

Ámbito: Concurso Público de Oposición y Méritos

**III. EQUIPO DE VEEDORES Y COORDINADOR /A**

RAÚL BOLIVAR UREÑA SUQUISUPA	0102921905
SARI ABRIL ÁNGEL IVÁN ( <b>Coordinador</b> )	0102646635
NARCISA FLORINDA ARIAS ARIAS	0985562019
MARÍA DOLORES SALAZAR ORELLANA	0702730631
SAYDA TARGELIA ULLAGUARI AYALA	0105173397

**IV. CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO**

**Fecha de Inicio y Notificación:**

Con fecha 18 de septiembre 2015, se capacitó y acreditó a 5 veedores, cuya notificación a la institución vigilada, se efectuó el 22 de septiembre del 2015, mediante Oficio AZUAY 298-CPCCS-2015, dirigido a la señora Alcaldesa y al Procurador Síndico, del GAD Municipal San Felipe de Oña.

**Fecha de Finalización:**

La veeduría fue acreditada por un periodo de duración de 3 meses (3) meses, es decir hasta el 22 de diciembre del 2015.

**Ampliación de Plazo:**

Con fecha 30 de marzo de 2016, mediante oficio suscrito por la mayoría de sus miembros, el grupo veedor solicita 15 días para la elaboración del informe final de la veeduría.

**Fecha de Entrega de Informe Final:**

Con oficio de fecha 06 de abril del 2016, recibido en la Delegación Azuay, el 13 de abril del 2016, la veeduría ciudadana presenta su informe final, el mismo que pasa a revisión por parte de los técnicos provincial y nacional.

EST. 1880  
BLANK CO

# VEEDURÍA CIUDADANA CONCURSO REGISTRADOR PROPIEDAD CANTÓN OÑA, AZUAY

---

## **Síntesis del desarrollo de la veeduría**

Los veedores una vez acreditados iniciaron su acompañamiento al proceso del Concurso Público, que se desarrollaba en el GAD de San Felipe de Oña, sin embargo, mediante Resolución No 027-NG-DINARDAP-2015, la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos en su artículo 1 dispone: "El uso del sistema informático para los concursos de méritos y oposición para la selección y designación de Registradores, es obligatorio para los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) Municipales y esta entidad, el mismo que estará en operación el 1 de diciembre del 2015.

En tal razón, el concurso se suspendió hasta la fecha indicada y el cronograma del mismo cambia y se ajusta a nuevas fechas.

El 11 de diciembre del 2015, con oficio Nro. DINARDAP-DN-2015-2293-OF, suscrito por la Abg. Nuria Susana Butiñá Martínez, Directora Nacional de Registro de Datos Públicos, dirigido a la Ab. Leydi Catalina España Palomino, Subcoordinadora Nacional de Control Social, en esa fecha, se solicita dar continuidad al proceso de veeduría ciudadana ya conformada, para que retome el proceso de vigilancia, desde el 16 de diciembre del 2015 fecha en que se reanuda el concurso, hasta el 29 de febrero 2016 fecha en que culminó el concurso según cronograma presentado a la DINARDAP.

En este contexto la veeduría ciudadana actúa y acompaña el proceso de acuerdo al cronograma aprobado por la DINARDAP, participando de todas la actividades previstas en el mismo y teniendo que extenderse en el plazo para el que fue acreditada, en función de los antecedentes mencionados.

La veeduría se desarrolló con normalidad, apertura y acceso a información por parte de las autoridades y funcionarios del Municipio de San Felipe de Oña, teniendo entrega oportuna de información y colaboración a los requerimientos de los veedores; en resumen hubo facilidades para el cumplimiento de las actividades de los veedores, en todas las etapas del proceso.

## **V. APOYO INSTITUCIONAL**

Una vez acreditada la Veeduría, el Analista Provincial de Control Social, se reunió con los veedores, para articular con ellos las actividades que debían cumplir, en relación al cronograma del Concurso Público, que el GAD Municipal de San Felipe de Oña, debía seguir, conforme a la normativa establecida por la DINARDAP.

En ese sentido, la Delegación Provincial del CPCS de Azuay acompañó en la reunión de enlace, estableciendo diálogo y generando compromiso con las autoridades municipales, de brindar acceso y facilidades a los veedores, en su labor de vigilancia del Concurso Público.

ESTADO  
EN  
BLANCO

# VEEDURÍA CIUDADANA CONCURSO REGISTRADOR PROPIEDAD CANTÓN OÑA, AZUAY

---

A partir de la suspensión temporal del Concurso, por efecto de la resolución emitida por la DINARDAP, se realizó una reunión con los veedores a fin informarles sobre este hecho, y motivarles a que permanezcan con su compromiso de veedores, una vez que el concurso se reanude.

Es así que los veedores, retomaron su vigilancia y permanecieron activos hasta la culminación del Concurso Público, sin reportar novedades o inconsistencias en el proceso observado.

## Requerimiento de Informe Final

Con oficio 972-C.P.C.C.S.-2016 de fecha 18 de marzo del 2016, suscrito por el Abg. Jonnathan Barrera López, Subcoordinador Nacional de Control social, se notifica a los veedores/as la culminación del plazo de ejecución de la veeduría, al mismo tiempo que se solicita la entrega del Informe Final del proceso.

Con fecha 30 de marzo de 2016, los veedores solicitaron 15 días para la elaboración del informe final del proceso, mediante oficio suscrito por la mayoría de sus miembros.

Finalmente a mediados del mes de abril 2016, los veedores entregaron su Informe Final en las oficinas de la delegación provincial del CPCCS.

## **VI. IMPACTO DE LA VEEDURÍA**

Los veedores realizaron un trabajo de acompañamiento permanente en todas las fases del proceso, a cuyo criterio consideran que no se generó impacto en la comunidad, básicamente por su desconocimiento sobre el proceso de selección.

Sin embargo de lo señalado, los veedores dejan una imagen positiva para la localidad, por el trabajo cumplido, en el marco del respeto a las normas y leyes, así como por el adecuado manejo de información y trato cordial, entre institución observada y veedores.

## **VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LOS VEEDORES**

La conclusión de los veedores, es muy concreta:

- ✓ El proceso del Concurso Público se cumplió estrictamente con lo dispuesto en la Normativa dictada por la DINARDAP a través de la Resolución Nro. 019-NG-DINARDAP-2015, sin reportar novedad por parte de los veedores.

### **Recomendaciones:**

- ✓ Los veedores sugieren, que el proceso de selección sea administrado directamente por parte de los GADs Municipales para que sean más ágiles y sencillos.
- ✓ Mejorar la publicidad de este tipo de concursos por parte del ente regulador y los GADs Municipales.

ESPAÑA  
EN  
BLANCO



VEEDURÍA CIUDADANA CONCURSO REGISTRADOR PROPIEDAD  
CANTÓN OÑA, AZUAY

---

**VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL SERVIDOR/A RESPONSABLE DEL PROCESO**


El proceso de Veeduría tuvo demora en su desarrollo, debido a disposiciones emitidas por la DINARDAP, sin embargo los veedores se mantuvieron atentos a la espera de las disposiciones del GAD.

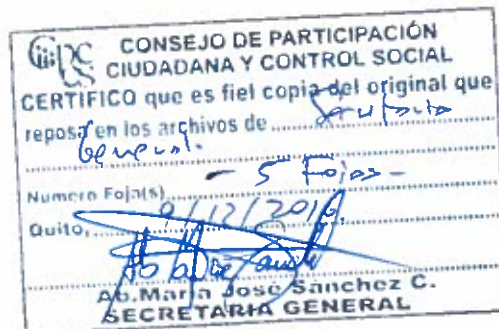
Una vez que el Concurso fue reactivado, los veedores retomaron su rol y acompañaron el desarrollo de las distintas etapas hasta la culminación del mismo.

**Recomendaciones al Pleno del CPCCS**

Con los antecedentes señalados, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 27 inciso 4 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, la Subcoordinación Nacional de Control Social, recomienda al Pleno del CPCCS lo siguiente:

- Que el Pleno del CPCCS, en ejercicio de sus competencias, conozca el Informe Final e Informe Técnico remitidos por la Subcoordinación Nacional de Control Social; y, consecuentemente, dicte su resolución frente a las conclusiones y recomendaciones que han sido propuestas en los mismos.
- Se recomienda al Pleno del CPCCS, remitir al GAD Municipal de San Felipe de Oña, 1 (una) copia completa del Informe Final de Veeduría, para que salvo mejor criterio, el GAD acoja la recomendación de los veedores que le solicitan, se difundan los concursos públicos, para conocimiento de la ciudadanía, a fin de que esté informada y a tiempo, pueda participar en procesos de vigilancia social.

Quito 01 de noviembre, 2016 <b>LUGAR Y FECHA DEL INFORME</b>	 Margarita Berrazueta G. <b>FIRMA DE LA SERVIDORA RESPONSABLE</b>
---	---





## INFORME FINAL DE VEEDORES

### PRESENTACIÓN

#### INFORME FINAL DE LA VEEDURIA PARA EL CONCURSO DE MERITOS Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SAN FELIPE DE OÑA, FORMULARIO DE VEEDURIA 001

##### Nombre de los Veedores:

- ✚ Raúl Bolívar Ureña Suquisupa
- ✚ Ángel Iván Sarí Abril
- ✚ Narcisa Florinda Arias Arias
- ✚ María Dolores Salazar Orellana
- ✚ Sayda Targelia Ullauri Ayala

##### ANTECEDENTES:

###### Periodo que cubre el informe:

Se inicia el periodo el 31 de Agosto del 2015, con la inscripción de la conformación de las veedurías con formulario N. 001 del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; culminando el 06 de Abril del 2016 con la elaboración del informe final de veeduría.

###### Breve reseña de su origen y proceso de conformación.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Felipe de Oña, inicia el proceso para el concurso de méritos y oposición para la selección y designación del registrador de la Propiedad, para lo cual se ajusta a lo que dispone la Norma Técnica mediante resolución N. 019-NG-DINARDAP-2015, de la Dirección de Registro de Datos Públicos; para lo cual en cumplimiento con lo que dispone la ley del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se procede a conformar la comisión de veeduría ciudadana, con la participación de 5 ciudadanos y ciudadanas del cantón; con el objetivo de vigilar el concurso de Méritos y Oposición para la selección de la Registrador(a) de la Propiedad del Cantón San Felipe de Oña.

###### Organización y dinámica interna de la veeduría.

###### Nómina de participantes

- ✚ Raúl Bolívar Ureña Suquisupa, C.I. 0102981905
- ✚ Ángel Iván Sarí Abril, C.I. 0102646635
- ✚ Narcisa Florinda Arias Arias, C.I. 0102082385
- ✚ María Dolores Salazar Orellana, C.I. 0702730631
- ✚ Sayda Targelia Ullauri Ayala, C.I. 0105173397

Con fecha 15 de Septiembre del 2015 se procede a la elección mediante acta del coordinador de la veeduría ciudadana, misma en la que se designa al ciudadano Rvdo. Padre. Ángel Iván Sarí Abril.



ESTADO  
EN  
BLANCO

El 18 de Septiembre del 2015 los miembros de la veeduría ciudadana nos comprometemos a cumplir con los 6 literales que contempla la disposición del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para constancia y fe firmamos en unión de acto en original y copia.

**Facilidades:**

Información oportuna para el fiel cumplimiento de los compromisos adquiridos durante el proceso del concurso.

**Dificultades:**

Movilización de algunos miembros.

Proceso largo y tedioso, el proceso debe manejarse dentro de cada GAD Municipal, con la participación de la veeduría ciudadana.

**Plan de Trabajo y Cronograma de Ejecución.**

Para dar inicio con el concurso de Méritos y Oposición para el cargo de Registrador de Propiedad del Cantón San Felipe de Oña, mediante documento sumillado el 30 de Noviembre del 2015, se hace conocer que se ha nombrado como administrador del concurso al Director de Talento Humano Sr. Víctor Miguel Villavicencio León; con quien se elabora el cronograma a desarrollarse durante el concurso de méritos y oposición, dando inicio el 29 de diciembre del 2015 culminando el 29 de febrero del 2016 con la declaratoria de ganador del concurso.

**Actividades Desarrolladas.**

Las actividades desarrolladas durante el transcurso del concurso se adjuntan en el Anexo 6 del documento final.

**Segunda Parte**

**Cuerpo del Informe**

**Descripción y Análisis:**

Desconocimiento informativo por parte de la ciudadanía profesional sobre la convocatoria para el concurso.

Poca participación de los profesionales en el concurso.

Un alto porcentaje de los/as participantes no cumplieron con los requerimientos señalados en la norma técnica.

Poca participación de profesionales de la zona, por la migración y la falta de oportunidades laborales en el cantón San Felipe de Oña.

No existió impacto en la comunidad por el desconocimiento general sobre el proceso, y por ser el cantón Oña el primero a nivel nacional en iniciar el concurso mediante las disposiciones impartidas por la DINARDAP.

**Tercera Parte**

**Conclusiones:**

- ✚ Se cumplió estrictamente con lo dispuesto en la Norma dictada por la DINARDAP a través de la Resolución N° 019-NG-DINARDAP-2015.





**Recomendaciones:**

- ↓ El proceso de selección sea administrado directamente por parte de los GADs Municipales para que sea un proceso ágil y sencillo.
- ↓ Mejorar la publicidad de este tipo de concursos por parte del ente regulador y los GADs Municipales.

**Firma**

Rvdo. Padre. Ángel Iván Sarí Abril  
0102646635  
Coordinador

Sr. Raúl Bolívar Ureña Suquisupa  
0102981905  
Veedor ciudadano

Abg. Narcisca Florinda Arias Arias  
0102082385  
Veedor ciudadano

Sra. María Dolores Salazar Orellana  
0702730631  
Veedor ciudadano

Sra. Sayda Targelia Ullauri Ayala  
0105173397  
Veedor ciudadano

	CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en los archivos de <u>Secretaría</u> <u>General</u> .	
Numero Foja(s).....	<u>3 copias</u>
Quito, <u>9/12/2016</u>	
Ab. María José Sánchez G. SECRETARIA GENERAL	



BLANCO